

1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

«Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de octubre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

31893

*RESOLUCION de 21 de octubre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del cementerio de la villa de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del cementerio de la villa de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de La Orotava que según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de octubre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

31894

*CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Portada y Claustro bajo del antiguo Colegio de la Anunciata, en Murcia.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la expresada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 229, de 24 de septiembre de 1982, seguidamente se transcribe la oportuna rectificación:

En la segunda columna de la página 26177 y en el apartado primero de dicha disposición, donde dice: «... a favor del edificio del Antiguo Colegio de la Anunciata, en Murcia...», debe decir: «... a favor de la Portada y Claustro bajo del Antiguo Colegio de la Anunciata en Murcia...».

Madrid, 15 de noviembre de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

31895

*ORDEN de 26 de octubre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de junio de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 408.290, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 21 de junio de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos ocho mil doscientos noventa de mil novecientos ochenta y uno, promovido por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Lare-

na en nombre y representación del Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas contra el Real Decreto del Ministerio de Administración Territorial número dos mil trescientos treinta y nueve/mil novecientos ochenta, de veintiséis de septiembre, por el que se aprueban las normas de traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco, sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 29 de enero de 1981), el Subsecretario, José Maldonado Ramos.

Ilmo. Sr. Director general de Desarrollo Autonómico.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

31896

*ORDEN de 26 de septiembre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra este Departamento por doña María Teresa Antonia Alsasua del Valle y doña Marta María Laura Doria Charro.*

Ilmo. Sr.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 28 de mayo de 1982, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 1188/1979, promovido por doña María Teresa Antonia Alsasua del Valle y doña Marta María Laura Doria Charro, sobre reconocimiento de la condición de aspirantes en expectativa de ingreso en la Escala de Facultativos y Especialistas de la AISN, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos confirmar, como lo hacemos, el acuerdo del Subsecretario de la Salud y Director del Organismo Autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional (AISNA) de catorce de enero de mil novecientos setenta y nueve y desestimación presentada de la reposición interpuesta frente al mismo, actos que mantenemos por conformarse al Ordenamiento Jurídico, y que deniegan a las recurrentes su petición para que les fuera reconocida la condición de aspirantes en expectativa de destino o se procediera directamente a su nombramiento como funcionarias de carrera de la Escala de Facultativos y Especialistas de ese Organismo autónomo; sin costas.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario para la Sanidad.

31897

*ORDEN de 26 de septiembre de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra este Departamento por don José Sánchez Ferrero.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 23 de abril de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.784, promovido por don José Sánchez Ferrero, sobre sanción de multa por infracción administrativa en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sánchez Ferrero, contra la Resolución de la Dirección General del Consumo y de la Disciplina del Mercado, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y nueve, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Comercio y Turismo, de uno de diciembre de mil novecientos

setenta y nueve, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Anular y anulamos parcialmente el expediente administrativo del caso y, por ende, formalmente, las Resoluciones impugnadas.

— Ordenar y ordenamos que se repongan las actuaciones del expediente administrativo que nos ocupa al estado inmediatamente subsiguiente al de las denuncias; actas de Inspección, y Providencia de Incoación que contine, para que luego sea seguido y decidido de acuerdo a derecho.

Sin hacer especial imposición de costas.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

## ADMINISTRACION LOCAL

**31898** *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1982, del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Cantabria), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan.*

El día 30 de diciembre de 1982, a las trece horas, se procederá, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, al levantamiento de las actas previas a la ocupación urgente de los terrenos precisos para la ejecución de las obras de acceso a Prases.

Finca: Polígono 5, parcelas 151 b) y 2 b), del Catastro de Rústica de este municipio, propiedad de don Felipe López González, de una superficie total de 360 y 540 metros cuadrados, respectivamente, siendo las superficies afectadas, y que serán objeto de expropiación, 245,5 metros cuadrados de la primera parcela y 38,10 metros de la segunda. Los linderos de ambas fincas son los siguientes: Norte, carretera; Sur, Saturnino Pardo Sánchez y Felipe López González; Este, Felipe López González, y Oeste, Felipe López González.

Corvera de Toranzo, 24 de noviembre de 1982.—El Alcalde, Antonio Diego Manteca.—19.519-E.

**31899** *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1982, de la Diputación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de noviembre actual, acordó la iniciación de expediente de expropiación forzosa por procedimiento de urgencia para la ejecución del proyecto de «Abastecimiento de agua a las aldeas de Priego de Córdoba», por lo que se refiere a los parajes «La Tejuela» y «Los Ricardos», siendo objeto de expropiación la ocupación temporal, mientras se ejecutan las obras de una franja de 10 metros, cinco a cada lado del eje de la zanja, donde irá alojada la tubería, y una vez realizado el tendido de la conducción, el establecimiento de una servidumbre subterránea permanente de acueducto en una franja de cuatro metros, dos a cada lado del eje de la tubería, señalándose el día 20 de diciembre próximo, a las diez treinta horas, en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes objeto de la expropiación, especificándose los propietarios afectados, así como la superficie a ocupar:

Paraje «La Tejuela»: Don Mariano Luque Amaya, 48 metros.

Paraje «Los Ricardos»: Don Antonio Gámiz Valverde, 134 metros; don Andrés Galisteo Gámiz, 557 metros.

Córdoba, 29 de noviembre de 1982.—El Presidente.—11.982-A.

**31900** *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1982, del Ayuntamiento de Brozas (Cáceres), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos afectados por las obras de «Abastecimiento de agua y emisario» (primera y segunda fases).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 52, párrafo 2.º, de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, por el presente edicto se pone en conocimiento de

los interesados afectados que el día 15 de diciembre de 1982, a las diecisiete horas, se procederá sobre el terreno a levantar las actas previas a la ocupación correspondiente de los bienes que se describen, propiedad de:

Doña Primitiva Morgado Marchena: 71 y 39,50 metros lineales, respectivamente.

Don Salvador Gallarosa Acedo: 55,50 metros lineales.

Don Víctor Amado Vivas: 66,50 metros lineales.

Don Andrés Niso Torres: 121,50 metros lineales.

Herederos de Francisco Torres Roco: 67 metros lineales.

Herederos de Miguel Blanco Jarones: 55 metros lineales.

Don Francisco Colmenero Cancho: 69,70 metros lineales.

Don Emeterio García Clemente: 248 metros lineales.

Sobre todos estos bienes se establecerá:

Ocupación permanente del subsuelo por una tubería de conducción de aguas residuales desde el denominado Valle de San Juan hasta el río Jumadiel, quedando la superficie restituida a su estado actual al concluir las obras, sin otro gravamen para lo sucesivo que las atenciones procedentes de la conservación de la red subterránea de la conducción de las aguas.

Ocupación temporal, exclusivamente hasta la terminación de las obras, de los terrenos necesarios para realizar las obras derivadas de lo establecido en el punto anterior, ocupación que viene referida a una superficie aproximada de 795 metros lineales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 56, apartado 2, del Reglamento de la referida Ley, se hace saber que hasta el momento del levantamiento de las correspondientes actas previas, los interesados pueden formular por escrito, ante este Ayuntamiento y sin carácter de recurso, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Igualmente se hace saber, para más detallada información de los interesados, que en este Ayuntamiento se hallan expuestas al público la relación de fincas y propietarios afectados.

Los interesados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Brozas, 29 de noviembre de 1982.—El Alcalde, Elías Hurtado Tornavacas.—11.959-A.

**31901** *RESOLUCION de 29 de noviembre de 1982, del Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real), por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Mediante Real Decreto 3203/1982, de 12 de noviembre (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, del 26), se acordó la aplicación del excepcional procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 al expediente instruido por el excelentísimo Ayuntamiento de Valdepeñas para ocupar los terrenos afectados por la ampliación del Centro de Educación General Básica «Luis Palacios», en Valdepeñas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo 52 y con objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el indicado Real Decreto, se convoca a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados (doña Obdulia y doña Lina Sánchez Ballesteros, y doña Pepita, doña Marina, don Plácido y don Ricardo Ruiz-Olivares Sánchez) para que comparezcan el día en que se cumplan quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las diez horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Valdepeñas, como punto de reunión, con traslado al propio terreno si fuere necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en el presente anuncio, podrán formular por escrito, ante el excelentísimo Ayuntamiento de Valdepeñas, hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionarse los bienes y derechos que se afectan.

Valdepeñas, 29 de noviembre de 1982.—El Alcalde, Esteban López Vega.—11.961-A.